



VISTO:

El Expediente N° 8196/17 Alcance 5, iniciado por el señor Fernando Diego Urchipía, solicitando autorización para la instalación ampliación territorial del tendido de red de fibra óptica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Ordenanzas N° 5953, 6183 y 6216 se autorizó el uso del espacio aéreo en cuatro etapas.

Que, en razón de la expansión territorial de la ciudad cabecera, se ven en la necesidad de ampliar las zonas autorizadas, abarcando las identificadas como C, ZI, ZR y ZRE, incluyendo las veras de las Rutas Nacionales N° 188 y 33, parques industriales, de servicios y ciertas zonas rurales.

Que a fojas 4, la Dirección de Obras Públicas el Secretario de Planificación y Desarrollo Territorial, no formula objeciones a dicho requerimiento, todo previa autorización y supervisión de la misma.

Que por Resolución E N° 10200/16 el Ente Nacional de Comunicaciones otorgó al peticionante licencia habilitante para prestar al público el servicio de valor agregado- acceso a internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del anexo de la Resolución del Ente Nacional de Comunicaciones N° 2483/16.

Que corresponde solicitar la correspondiente autorización al Departamento Deliberativo en los términos de la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6458

ARTÍCULO 1°: Otórguese al señor Fernando Diego Urchipía, D.N.I. N° 25.879.623, autorización del uso del espacio aéreo para la instalación del tendido de red de fibra óptica en la ciudad de General Villegas, en las áreas denominadas como C, ZI, ZR y ZRE, conforme la delimitación detallada croquis, que se adjunta en el Expediente N° 8196/17 Alcance 5.

ARTICULO 2°: Autorícese al señor Diego Fernando Urchipía, D.N.I. N° 25.879.623, a realizar el tendido de la línea mediante la utilización de postes propios, todo previa autorización y supervisión de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial.

ARTICULO 3°: El referido sistema deberá cumplimentar y ajustarse a las disposiciones que rigen en la materia, emanadas del Ente Nacional de Comunicaciones y/o autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS ONCE DIAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.